

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00603

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1. - Se advierte a la parte actora que, la providencia de fecha 27 de enero de 2022 no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda, tal como lo expone el art. 285 del C.G.P., y en lo que respecta al numeral tercero de dicha providencia, se advierte que es un enunciado formal de conformidad con el art. 461 del C.G.P., en el que se destaca que, independiente de la forma digital o física de la demanda, teniendo en cuenta que la obligación se reestableció por el pago de las cuotas en mora, y no por pago total de la obligación, el título ejecutivo permanecerá en poder del acreedor aquí demandante.

2.- Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del 28 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6d4cacc9b4f2a5e7b9f318831d96db602b116ed2263a0bb3f613d6826a3b63**

Documento generado en 23/02/2023 07:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>